



# *Resolución Directoral*

**N° 080-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU/DE**

Lima, 22 de mayo del 2025

**VISTO:**

La Nota N° 50-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UAL, de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Urbano; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA, se crea el Programa Agua para Todos, adscrito al Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, cuya denominación fue modificada por Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, a través de la Única Disposición Complementaria Modificatoria, denominándose, Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 101-2024-VIVIENDA, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU, documento técnico normativo de gestión institucional que contiene la descripción de los principales procesos, organización y los niveles de responsabilidad de todas las unidades orgánicas del Programa;

Que, el artículo 7 de la citada resolución, establece que, “La Dirección Ejecutiva es el máximo órgano decisorio del PNSU y como tal es responsable de su dirección y administración general, correspondiéndole ejecutar las intervenciones sujetas a los lineamientos de política sectorial en materia de saneamiento urbano; así como a los instrumentos, metodologías y criterios de focalización, priorización y elegibilidad definidos para el PNSU, articulando con las diversas áreas e instituciones del sector”; asimismo, en los literales b) y k) del artículo 8, se señalan respectivamente que, son funciones de la Dirección Ejecutiva “Ejercer la dirección, administración general y representación del PNSU en el marco de la normativa vigente”, así como, “Realizar todos los actos administrativos necesarios para la correcta y adecuada gestión y control del PNSU, mediante la aprobación y desarrollo de los instrumentos de gestión



# *Resolución Directoral*

necesarios para el cumplimiento de sus funciones, incluyendo la emisión de Resoluciones Directorales”;

Que, el 03 de octubre de 2025, mediante Resolución Directoral N° 096 - 2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, se constituyó la Unidad de Gestión del Programa Sectorial de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en Ciudades de Provincias (UGP PTAR);

Que, el 02 de febrero de 2023, mediante Resolución Directoral N° 025-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, se aprobó el Manual Operativo del Programa de la Unidad de Gestión del Programa Sectorial de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en Ciudades de Provincias (UGP PTAR);

Que, el 15 de abril de 2024, mediante Resolución Directoral N° 079 - 2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 se derogó la Resolución Directoral N° 025-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, y se aprobó el nuevo Manual Operativo del Programa de la Unidad de Gestión del Programa Sectorial de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en Ciudades de Provincias (UGP PTAR);

Que, el 03 de octubre de 2024, mediante Resolución Directoral N° 00051-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU, de fecha 03 de octubre de 2024, se resolvió modificar los artículos 2, 3 y 4 de la Resolución Directoral N° 096-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, donde se dispuso modificar la dependencia de la UGP PTAR, a fin de que tenga dependencia funcional directa de la Coordinación Técnica; y donde además se dispuso que la Coordinación Técnica, en un plazo máximo de treinta (30) días de emitida dicha Resolución, presente ante la Dirección Ejecutiva una propuesta de Manual Operativo actualizado para la UGP PTAR, en atención a los cambios de dependencia aprobados en dicha Resolución;

Que, mediante Resolución Directoral N° 070-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU/DE, de fecha 05 de mayo de 2025, se resuelve delegar facultades al interior del PNSU, dejándose sin efecto la Resolución Directoral N° 011-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 y sus modificatorias, así como cualquier acto o disposición que se oponga a la citada Resolución;



# *Resolución Directoral*

Que, de acuerdo al numeral 78.1 y siguientes del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, mediante Nota N° 50-2025-VIVIENDA/VMCS/PNSU/UAL, la Unidad de Asesoría Legal, sobre la base del Informe N° 009-2025-VIVIENDA/VMCS/PNSU/UAL-kparedes, y de conformidad con lo establecido en el numeral 72.2 del artículo 72 y el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, aprobado con Resolución Ministerial N° 101-2024-VIVIENDA, concluye que es legalmente viable que se emita una Resolución Directoral que otorgue facultades el/la Coordinador/a del Programa de la UGP PTAR, con carácter temporal, de aquellas facultades y atribuciones de la Dirección Ejecutiva que no sean atribuciones esenciales del referido órgano que justifiquen su existencia;

Que, estando al marco normativo expuesto precedentemente y, con ocasión del cambio de dependencia del Programa UGP PTAR y teniendo en cuenta que su MOP será modificado, con el propósito de otorgar celeridad a la gestión administrativa y agilizar las actividades de coordinación de proyectos a cargo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, y para el cumplimiento de los objetivos del PNSU, resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe la delegación de facultades al Coordinador del Programa de la UGP PTAR;

Con el visto bueno de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, la Coordinación Técnica y la Unidad de Asesoría Legal; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal k) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, aprobado por Resolución Ministerial N° 101-2025-VIVIENDA;



# *Resolución Directoral*

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Delegar en el/la Coordinador/a del Programa de la Unidad de Gestión del Programa Sectorial de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en Ciudades de Provincias (UGP PTAR), en adición a sus funciones, lo siguiente:

- a) Ejercer la representación de la UGP PTAR, en su ámbito ante Entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales, en relación con los Proyectos a cargo de la UGP PTAR e informar al PNSU.
- b) Planear, organizar, dirigir, coordinar, monitorear y evaluar la ejecución de las actividades del proyecto, conforme a lo establecido en el contrato de préstamo y la normatividad aplicable e informar el estado situacional al PNSU.
- c) Dirigir la administración de los Recursos Humanos, Logísticos y Financieros del Programa, en coordinación con las unidades correspondientes del PNSU, conforme a lo establecido en el contrato de préstamo y la normatividad aplicable.
- d) Gestionar los procesos necesarios ante las instancias pertinentes para la implementación de los Proyectos a cargo de la UGP PTAR.
- e) Suscribir los contratos derivados de los procesos de adquisiciones para la ejecución del Proyecto, sus respectivas adendas y/o enmiendas y comunicaciones que deriven de la ejecución de los mismos, así como efectuar todas las gestiones inherentes a dichos contratos, incluyendo la resolución de los mismos, previa opinión legal del Especialista Legal la UGP PTAR, conforme a la normatividad aplicable e informar al PNSU.
- f) Presentar a la UE del PNSU las modificaciones en la fase de inversión, que puedan poner en riesgo la ejecución de los Proyectos a cargo de la UGP PTAR, así como, la elaboración del informe de cierre.
- g) Programar, formular, evaluar y ejecutar con las Unidades competentes del PNSU, lo correspondiente al POA, Presupuesto Anual y Plan de Adquisiciones para los Proyectos a cargo de la UGP PTAR.
- h) Gestionar la asignación de recursos financieros para la ejecución de los proyectos a cargo de la UGP PTAR, preparando las solicitudes de desembolso oportunamente.



# *Resolución Directoral*

- i) Efectuar el compromiso, devengado y girado, para la ejecución de los Proyectos a cargo de la UGP PTAR, en coordinación con las unidades correspondientes del PNSU, conforme a la normatividad aplicable.
- j) Elaborar y suscribir los estados financieros correspondientes a la ejecución de los Proyectos a cargo de la UGP PTAR.
- k) Gestionar la apertura de las cuentas bancarias de la UGP PTAR y el registro de firmas autorizadas para la suscripción de desembolsos y cheques, en coordinación con las unidades correspondientes del PNSU, conforme a la normatividad aplicable.
- l) Ejecutar los procesos financieros que permitan la ejecución de los Proyectos a cargo de la UGP PTAR, en coordinación con las unidades correspondientes del PNSU, conforme a la normatividad aplicable.
- m) Elaborar el análisis de cuentas mensuales, reportes financieros e información complementaria de la ejecución de los ingresos y gastos correspondiente al Proyectos a cargo de la UGP PTAR, y remitir dentro de los plazos establecidos a la Unidad de Administración del PNSU para la elaboración de los estados financieros y presupuestarios del PNSU.
- n) Elaborar los informes trimestrales, semestrales y anuales de avance físico y financiero respecto a los Proyectos a cargo de la UGP PTAR.
- o) Implementar y mantener adecuadamente la documentación y los archivos vinculados a los Proyectos a cargo de la UGP PTAR.

## **Artículo 2.- El carácter indelegable de las facultades y la observancia de los requisitos legales**

Disponer que la delegación prevista en la presente resolución es indelegable y comprende la facultad de decidir y resolver, que incluye la aprobación o denegación, dentro de las limitaciones establecidas en la Ley; mas no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y disposiciones vigentes establecidas para cada caso.

## **Artículo 3.- De la obligación de dar cuenta**

El/la Coordinador/a del Programa, deberá informar semestralmente, bajo responsabilidad, a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Urbano -



# *Resolución Directoral*

PNSU, sobre el ejercicio y los actos que emitan como producto de las facultades y/o atribuciones delegadas a través de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al vencimiento de cada semestre.

## **Artículo 4.- De la Notificación y cumplimiento**

Notificar la presente Resolución al Programa de la Unidad de Gestión del Programa Sectorial de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en Ciudades de Provincias (UGP PTAR), para conocimiento, cumplimiento y fines.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Eleazar Enrique Lozano García**

**Director Ejecutivo**

Programa Nacional de Saneamiento Urbano

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento